

EL AMIGO VERDADERO DEL PUEBLO,

PERIÓDICO CATÓLICO.



*Popule meus qui te beatum
dicunt ipsi te decipiunt.*

ISAÍ. CAP. 3. V. 12.

SALE

LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

*Justitia elevat gentem; miseros
autem facit populos peccatum.*

PROV. CAP. 14. V. 34.

Se admiten suscripciones en la Imprenta de este Periódico.—Precios de la suscripción en toda la Península 3 reales al mes.

LA CÉDULA DE COMUNION. (1)

II.

Los dictados que con motivo de la cédula y sus efectos los *liberales* de todos los matices aplican al clero en general, digimos en el artículo anterior que eran injustos é infundados.

Tres son las personas que concurren para los efectos que resultar pueden del cumplimiento de este precepto divino eclesiástico; son á saber: el interesado, el Gobierno y el Párroco.

El Párroco no es tirano ni arbitrario en exigir la cédula de comunión, por ser este documento el *único* medio legal que tiene de saber si sus feligreses son cristianos ó no cristianos, si son católicos ó no católicos.

Tampoco merece tales dictados el Gobierno, porque le interesa saber del modo mas seguro que pueda, la religion que profesa el que pretende congregar, y de consiguiente si su conducta moral está conforme con la conducta que prescribe la religion mencionada, para saber quién tiene al frente de la administración.

Queda pues el interesado, quien *únicamente* merece el dictado de tirano y arbitrario si pide al párroco un certificado de una cosa de que al párroco no puede constarle, ó si le pide un certificado que diga que su conducta *impia, relajada y brutal, es santa, cristiana y digna*, como las mas de las veces acontece si de liberales se trata.

En este caso el párroco está en el *deber* ineludible de no librar el testimonio que *injustamente* se le pide. ¿Quién sabe si los actos inmorales de que la España entera está escandalizada, son mas ó menos imputables á los párrocos, que con una condescendencia desmedida han librado certificaciones de conducta á hombres que de las mismas no eran del todo merecedores?

Los párrocos en vista de la actitud en que se han puesto los *liberales* respecto á la Iglesia, se librarán de mil zozobras que forman actualmente el *pan de cada dia* de los que están al frente de parroquias medianamente populosas.

Hasta ahora los hombres de vida relajada,

todos los liberales parecían gozar del privilegio de no cumplir con los preceptos de la Iglesia, y de ser considerados como si *exactamente* los cumpliesen. Ahora tenemos ya de hecho la *libertad de cultos*; los campos están ya bien deslindados. No tienen los *liberales* el pretexto que hasta al presente les envalentonaba de que la *implacable* (1) Unidad de religion les obligaba á hacer actos que su inteligencia rechazaba; de consiguiente si al párroco no le consta de un modo *cierto* que uno de sus feligreses no ha cumplido con *todos* los preceptos que manda la Iglesia católica, este feligrés no será contado en el número de los católicos: si muere se enterrará con las ceremonias que se quiera, pero de ningun modo con las ceremonias católicas..

En el artículo anterior dijimos que no nos reconocíamos competentes para dar lecciones á los *maestros de la verdad*: hoy no intentamos dar lecciones, queremos, sí, reclamar derechos, despues de haber cumplido con los deberes.

Como católicos que cumplimos tan *exactamente* como podemos los preceptos que la Iglesia á todos los cristianos prescribe, reclamamos que se nos reconozca ese cumplimiento; reclamamos que se nos trate de un modo diferente del que ha de tratarse á los que tal cumplimiento desconocen; reclamamos que en caso de muerte prevista ó imprevista se nos presten aquellos honores fúnebres que para los católicos fervientes prescribe la Iglesia en tales casos.

Mas los que se glorían de no cumplir los preceptos de la Iglesia, los que ultrajan la moral, los que pisotean el dogma, los que hacen befa de todo lo mas santo y sagrado, los que se llaman católicos y desobedecen al Papa, los que dicen que son católicos, y leen libros que les consta son por la Iglesia prohibidos, y atacan á los obispos, y, en fin, son eminentemente *liberales*, sean si se quiere *liberales de buena fé*, todos estos ya que tanto se diferenciaron en vida, es necesario que se diferencien de nosotros despues de la muerte en lo que á honores fúnebres se refiere.

Ahora no bastará ya para que se dé á un cadáver *tierra sagrada*, el que los interesados

(1) Véase en el número 37 el primer artículo.

(1) Este epíteto lo ha usado *La Razon*.

vayan á buscar el cura con aquella apresuración que acostumbran diciendo ¡corra V! ¡corra V! ¡que se va! Si el cura encuentra ya que ha dejado el enfermo de existir, constándole además que durante su vida ha tenido una conducta relajada y anticristiana, es conveniente que se le trate conforme á su comportamiento; es necesario que la diferencia de honores fúnebres haga resaltar el brillo de nuestra piedad con las sombras de la impiedad.

Entiérrese como á judío, como á moro, como á protestante, ya que su vida y su muerte ha sido digna de tal: no tiene derecho alguno á que se le trate como á otro que pudo ser flaco, miserable, pecador, pero se esforzaba por cumplir los preceptos que la religion prescribe.

Fuera medias tintas. El catolicismo nunca ha ido en pos del número, sino de la calidad. Su doctrina es bastante sublime para que nuestros sabios *liberales* no la desdeñen; es bastante sencilla para que los mas ignorantes la entiendan; contiene preceptos bastante fáciles para que nadie se deniegue á cumplirlos.

Rigor, pues, señores Párrocos! No mas condescendencias, no mas perplejidades. Como si se levantara un templo protestante, el obispo de esta secta no querría contar en su gremio al que durante su vida no diera señales externos de que á tal secta pertenece, ni querría prestarle los honores fúnebres propios de su secta, al que en la hora de su muerte no diera señales de ser sectario *ferviente*, tampoco el párroco católico, no ha de tratar como á hijo de la Iglesia á quien se burla de sus dogmas, escarnece su moral, se gloria de profesar doctrinas á la Iglesia contrarias, es en una palabra cristiano sin Cristo, Católico sin Papa, deísta sin Dios, *liberal*, enemigo de la libertad verdadera, como lo son todos los liberales modernos.

(El Norte.)

HIPOCRESIA. HIPÓCRITA.

Ved aquí dos palabras, carísimos lectores, que á fuer de *manosendadas* por los que se apellidan *liberales* sin la menor razon ni fundamento para ello, puesto que son tan despotas, y tan intolerantes, y tan intransigentes, y tan exclusivistas, que á cuantos por fortuna no pensamos como ellos nos miran de reojo, con hosco y torvo ceño, cuando no sea mas, han venido á perder su significacion propia y genuina recibiendo una doble, dudosa, ambigua.

Porque ¿qué significa hipocresia? para el oscurantista é incivil, para el supersticioso y el fanático, hipocresia significa una devocion falsa, ó la vana apariencia y ostentacion ficticia de virtudes, é hipócrita por tanto en el falso devoto, ó todo el que aparenta, todo el que ostenta y finge virtudes que no tiene, virtudes que nunca ha conocido.

Por eso Jesucristo al reprender á los Doctores de la ley ¡hipócritas! les dijo, que diezmais el eueldo, la ruda y yerba buena y devorais las casas de las viudas: ¡hay de vosotros fariseos hipócritas! que semejantes á los grandes sepúlcros, á los soberbios mausoleos cubris la podredumbre, la hediondez de los vicios que

dominan vuestra alma con la aparente capa de virtudes que jamás practicásteis. Por eso Jesucristo decia á sus discípulos «*Omnia quæcumque vobis dixerint, servate, et facite; secundum vero opera illorum nolite operari.*» Haced cuanto os digan, porque enseñan la ley; empero no imiteis ninguna de sus obras.

Para los *liberales*, hipocresia es palabra sinónima de cumplimiento fiel y de exacta observancia de los propios deberes, y por lo mismo hipócrita quiere decir celoso cumplidor de las obligaciones mas menudas.

En efecto. Sea un Obispo, una de esas lumbres, de esas antorchas luminosas, brillantes, que ha colocado Dios sobre alto candelero en medio de su iglesia para que irradie un torrente de luz purísima y clarísima que disipe el error y alumbré á los que viven envueltos en tinieblas y en la sombra de muerte, de la muerte del alma, que se alimenta y vive de verdades, sea uno de los príncipes de la iglesia católica, apostólica romana, dechado de virtudes y modelo de perfeccion cristiana por su celo en cumplir con los altos deberes que le impone su santo ministerio, y un esforzado atleta por su valor y su serenidad imperturbables para con argumentos y razones sostener los derechos de la iglesia y conservar intacto, íntegro y puro el sagrado depósito de dogmas verdaderos que se le ha confiado, y á los ojos de los propagandistas de las nuevas doctrinas es un *hipócrita*, un embaucador si no un fanático.

Observe en hora buena el alto clero una conducta mas que ejemplar edificante además de cumplir exacta y puntualmente con las obligaciones anejas á su estado, que no por eso los *espíritus fuertes* dejarán de atacarle motejándole de *hipócrita*, de *sibarita* y de....

Es modelo de abnegacion cristiana el clero parroquial, cumpliendo dignamente todo cuanto le ordena su espinoso y sagrado ministerio, ora buscando como el *pastor del evangelio* la oveja descarriada para llevarla al verdadera aprisco, al sagrado redil, ora llevando el consuelo, la fé, la esperanza y la ardiente caridad al moribundo para que salga en paz su alma de este valle de lagrimas, y vuele y se remonte hácia el empyreo á unirse para siempre con su autor, hácia el cual se dirige sin cesar como los cuerpos graves á su centro; expone su salud, compromete su vida sin el menor reparo en epidemias contagiosas; pues sin embargo, es un *hipócrita*, un ambicioso indigno de toda recompensa.

¿Restablece la paz en las familias que la habian perdido por olvidarse de sus propios deberes convirtiendo el doméstico hogar en un infierno? es un *hipócrita* que aspira á gobernar la casa ajena entrometiéndose en lo que no le importa.

¿Proporciona alimento y abrigo al miserable, arrancando tal vez del borde del abismo á una virtud debilitada y vacilante ya por los rudos ataques que le asesta una licencia cinica, desenfrenada que para reducirla y quebrantarla, para mejor rendirla le ofrece un porvenir risueño, lleno de encantos y delicias? es un *hipócrita* que solo busca el aura popular, y que publique su caridad mentida la fama con su trompa; es un *hipócrita* que obra por pura vanagloria.

¿Procura algun seglar cumplir con los preceptos de la iglesia oyendo misa siquiera sea en los dias festivos; se presenta en el templo si no como debiera por lo menos con cierta reverencia; está en él ya que no orando «*cum timore et tremore*» si con recogimiento demostrando prácticamente sus creencias ortodoxas católicas? ¡hipócrita! le gritan los que entran en la iglesia cual si fuera el teatro ó el café, los que

asisten á misa por mero *cumplimiento*, los que no tienen sé ni el valor suficiente para desentenderse del ¿qué dirán? los que sin advertirlos obedecen á su propia conciencia por mas esfuerzos que hacen para acallar su roedor gusano y para sacudir el dulce y suave yugo de una religion santa, consoladora por temor á las zumbas de sus *buenos* amigos ¡desgraciados! si os falta la fé ¿quién os consolará en vuestros contratiempos, reveses y desgracia? si la dulce esperanza de un dia reuniros al padre, al hijo, á la esposa, al amigo perdidos ¿en dónde encontrareis el bálsamo divino que calme dolores tan intensos, y cicatrice la honda y mortal herida que abre en el alma la desaparicion de objetos tan queridos? ¿dónde encontrar consuelo sin la esperanza firme de volver á encontrarlos para jamás perderlos?

Vive uno retirado del bullicio del mundo; se consagra al cuidado de su casa y familia, se ocupa únicamente de sus negocios propios sin cuidarse de lo que hace el vecino; no da motivo y pábulo á que las malas lenguas, las lenguas viperinas puedan hincarle el diente segun frase vulgar, y no presta materia á su maledicencia, á su mordacidad ¡hipócrita! declaman todos cuantos se olvidan de sí mismos por ocuparse de otros.

¿No gasta uno en locuras, en vicios, todo aquello que gana y necesita para el sostenimiento decoroso de sus obligaciones sin ser *gravoso* á nadie, y para remediar aunque en pequeña escala tanta miseria, tanta hambre y tanta desuudez, prefiere atesorar su dinero en el cielo para tenerlo á salvo de ladrones dando limosna á la viuda, al anciano...? ¡hipócrita! esclavo *miserable* de sus bienes ¡si pensará llevarse al *infierno*! y sin pensarlo confiesan por fortuna una verdad, que les escuece y de que se permiten las mas *groseras* chanzas ¡hipócritas, miserables, avaros se atreven á llamar á los hijos de Paul los que completamente desconocen el inefable gozo que experimenta el alma al enjugar las lágrimas del pobre, al escuchar sus bendiciones, al sentir húmedos sus ojos...!

¡Cuántas polémicas y cuán acaloradas llevamos sostenidas por impugnar acusaciones falsas contra la digna y respetable clase que es hoy objeto de *invectivas* y *recriminaciones* y el blanco de...!

¡Qué hacer pues para lograr si no ya congraciarnos la amistad y la benevolencia, librarnos por lo menos de las iras, del encono y la persecucion de los *gloriosos*! ¡qué hacer para evitar que contra nos fulminen el terrible anatema, el anatema *vergonzoso nefando* y de *hipócritas*; de... de... Neos! ¿qué hacer? una cosa sencilla y agradable.

Abonarnos por tiempo indefinido á los cafés, y concurrir diaria y puntualmente á la hora designada para dar culto á Baco bebiendo ron sin tasa, á Mercurio jugando sin reserva, á la impúdica y voluptuosa Venus con *lúbricos* amores; fumar puro, hablar alto (porque no todos podemos hablar gordo) usar cierto lenguaje menudeando interjecciones *cultas, cultísimas*, mortificar á los amigos con nuestras chanzonetas punzantes y sarcásticas gozando tanto mas, cuanto mas rabien, se desesperen, juren y voten al verse convertidos en payasos, en el hazme reír de los espectadores, y con toda la fuerza que el pulmon nos permita gritar á coro ¡viva... C...! no ¡viva... A...! no ¡viva... M...! tampoco ¡viva... viva la libertad!

T.

Que viva la libertad,
Que demuele los conventos,

Que cierra establecimientos,
De pública utilidad:
Que llama moralidad!
A la imprudente licencia,
Que ha dado *muerte* á la ciencia (1)
Que alienta á la rebelion,
Que befa la religion,
Que es..... colmo de la demencia.

PROYECTO DE CONSTITUCION.

(CONCLUSION.)

SECCION TERCERA.

Del Congreso.

- Art. 65. El Congreso se compondrá de un diputado al menos por cada 40000 almas de poblacion, elegido con arreglo á la ley electoral.
- Art. 66. Para ser diputado se requiere
 - 1.º Ser español.
 - 2.º Haber cumplido 25 años.
 - Y 3.º Gozar de todos los derechos civiles.

TITULO IV.

Del poder ejecutivo.

- Art. 67. La persona del rey es inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros.
- Art. 68. El rey nombra y separa libremente sus ministros.
- Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior.
- Art. 70. El rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes.
- Art. 71. Una sola vez en cada legislatura podrá el rey suspender las Cortes sin el consentimiento de estas. En todo caso las Cortes no podrán dejar de estar reunidas el tiempo señalado en el art. 43.
- Art. 72. En el caso de disolucion de las Cortes, el real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de nuevas Cortes para dentro de tres meses.
- Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecucion de las leyes, corresponde al rey:
 - 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.
 - 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes.
 - 3.º Conceder en igual forma honores y distinciones.
 - 4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.
 - Y 5.º Indultar á los delincuentes, con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los ministros.
- Art. 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial:
 - 1.º Para enagenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.

(4) Libertad de enseñanza y muerte son sinónimos.

2.º Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

3.º Para admitir tropas extranjeras en el reino.

4.º Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

5.º Para conceder amnistia è indultos generales.

6.º Para contraer matrimonio y para permitir que le contraigan las personas que sean súbditos suyos y tengan derecho á suceder en la corona, segun la constitucion.

Y 7.º Para abdicar la corona.

Art. 75. Al poder ejecutivo corresponde la facultad de hacer reglamentos para el cumplimiento y aplicacion de las leyes, previos los requisitos que las mismas señalen.

Art. 46. La dotacion del rey se fijará al principio de cada reinado.

TITULO V.

De la sucesion á la Corona y de la Regencia del Reino.

Art. 77. La autoridad real será hereditaria. La sucesion en el trono seguirá el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado el varon á la hembra, y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.

Art. 78. Si llegare á extinguirse la dinastia que sea llamada á la posesion de la corona, las Córtes harán nuevos llamamientos como mas convenga á la Nacion.

Art. 79. Cuando falleciere el rey, el nuevo rey jurará guardar y hacer guardar la Constitucion y las leyes, del mismo modo y en los mismos términos que las Córtes decreten para el primero que ocupe el trono conforme á la Constitucion.

Igual juramento prestará el príncipe de Asturias cuando cumpla 18 años.

Art. 80. Las Córtes escluirán de la sucesion á aquellas personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la corona.

Art. 81. Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

Art. 82. El rey es mayor de edad á los 18 años.

Art. 83. Cuando el rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuere reconocida por las Córtes, ó vacare la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Córtes para gobernar el reino una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.

Art. 84. Hasta que las Córtes nombren la regencia será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó en su defecto por la madre del rey y en su defecto por el Consejo de ministros.

Art. 85. La regencia ejercerá toda la autoridad de rey, en cuyo nombre se publicarán los actos de gobierno.

Durante la regencia no puede hacerse variacion alguna en la Constitucion.

Art. 86. Será tutor del rey menor el que nombrase en su testamento el rey difunto. Si este no le hubiere nombrado, recaerá la tutela en el padre ó en su defecto en la madre mientras permanezcan viudos.

A falta de tutor testamentario ó legitimo lo nombrarán las Córtes.

En el primero y tercer caso el tutor ha de ser español de nacimiento.

Los cargos de regente y de tutor del rey no pueden estar reunidos sino en el padre ó madre del rey.

TITULO VI.

De los ministros.

Art. 87. Todo lo que el rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad, será firmado por el ministro á quien corresponda. Ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito.

Art. 88. No podrán asistir á las sesiones de las Córtes los ministros que no pertenezcan á uno de los cuerpos colegisladores.

Art. 89. Los ministros son responsables ante las Córtes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Al Congreso corresponde acusarlos y al Senado juzgarlos.

Las leyes determinarán los casos de responsabilidad de los ministros, las penas á que estén sujetos y el modo de proceder contra ellos.

Art. 90. Para que el rey indulte á los ministros que hayan sido condenados por el Senado, ha de preceder peticion de uno de los cuerpos colegisladores.

TITULO VII.

Del Poder judicial.

Art. 91. A los tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

La justicia se administra en nombre del rey.

Art. 92. Los tribunales no aplicarán los reglamentos generales, provinciales y locales sino en cuanto estén conformes con las leyes.

Art. 93. Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y comunes que determine la ley.

La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado.

Art. 94. Una ley especial regulará el ingreso, ascenso y término de la carrera judicial.

El ingreso en la carrera judicial se obtendrá siempre por oposicion.

Art. 95. Ningun magistrado ó juez podrá ser suspendido ni depuesto de su empleo sino por real decreto, que se dictará, previa audiencia del Consejo de Estado. Si el rey no se conformare con la consulta de este cuerpo, someterá al juez ó magistrado al tribunal competente.

Art. 96. No se dará posesion á ningun juez ó magistrado cuyo nombramiento no haya sido declarado conforme á las leyes por el Consejo de Estado.

Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado.

Art. 98. Los jueces son responsables personalmente á toda infraccion de ley que cometan.

Todo español podrá entablar accion pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.

TITULO VIII.

De las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las

diputaciones provinciales y ayuntamientos se regularán por las respectivas leyes.

Estas leyes se formarán en conformidad de los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones

2.º Publicidad de las sesiones de unos y otros cuerpos, dentro de los límites señalados por la ley.

3.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.º Intervencion del poder ejecutivo y en su caso el poder legislativo para impedir que los mismos cuerpos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio del interés general.

Y 5.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que las provincias y municipios no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TITULO IX.

De las contribuciones y de la fuerza pública.

Art. 100. El Gobierno presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de gastos y de ingresos, expresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.

Cuando las Cortes se reunan el 1.º de febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez dias inmediatos á su reunion.

El Gobierno presentará igualmente con los presupuestos la liquidacion del último ejercicio con arreglo á la ley.

Art. 101. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial y por orden del ministro de Hacienda, bajo la responsabilidad del director del Tesoro público.

Art. 102. El gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nacion.

Art. 103. La Deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nacion.

Art. 104. Todas las leyes referentes á ingresos, gastos públicos ó crédito público se considerarán como parte del presupuesto y se publicarán con este carácter.

Art. 105. Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del rey, las fuerzas militares de mar y tierra.

Las leyes que determinen estas fuerzas se votarán antes que la de presupuestos.

Art. 106. No puede existir en territorio español fuerza armada permanente que no esté autorizada por una ley.

TITULO X.

De las provincias de Ultramar.

Art. 107. El gobierno de las provincias ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico se reformará tan luego como hayan tomado asiento en las Cortes los diputados de ellas, para hacer extensivas á las mismas, con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitucion.

Art. 108. El gobierno de las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino, será igualmente reformado por una ley.

De la reforma de la Constitucion.

Art. 109. Las Cortes, por sí ó á propuesta del rey, podrán acordar la reforma de la Constitucion, señalando al efecto el artículo ó artículos que hayan de alterarse.

Art. 110. Hecha esta declaracion, el rey disolverá el Senado y el Congreso y convocará nuevas Cortes, que se reunirán dentro de los tres meses siguientes, y en cuya convocatoria se insertará la resolucion de las Cortes de que habla el artículo anterior.

Art. 111. Los cuerpos colegisladores tendrán el carácter de constituyentes única y exclusivamente para deliberar acerca de la reforma, continuando despues con el de Cortes ordinarias.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 112. La ley que en virtud de esta Constitucion se forme para la eleccion de la persona del rey y para la resolucion de las cuestiones á que aquella diere lugar, formará parte de la Constitucion.

Palacio de las Cortes 30 de marzo de 1869.—Salustiano de Olózaga, presidente.—Antonio de los Rios y Rosas.—Joaguin Aguirre.—Manuel Becerra.—José de Posada Herrera.—Manuel Silvela.—Cárols Godínez de Paz.—Augusto Ulloa.—Pedro Mata.—Marqués de la Vega de Armijo.—Cristino Martos.—E. Montero Rios.—S. Moret y Prendergast, Secretario.—Vicente Ro-

Exposiciones. El 6 se ha presentado á las Cortes, por el señor Obispo de Jaen, una esposicion, promovida por la asociacion de católicos, pidiendo la conservacion de la Unidad Católica, firmada por cerca de tres millones de personas y que procede de 8,544 pueblos de España.

No ha habido jamás en España ejemplar de una peticion semejante y tan numerosa.

Las firmas enlegajadas por provincias, han sido conducidas al Congreso, en cinco coches particulares.

El franqueo de las esposiciones con sus copias, remitidas á Madrid desde las provincias, con este objeto, y presentadas hoy, ascienden á más de veintidos mil reales, y su peso es cerca de 40 arrobas.

El peso del papel sellado es mas de 25 arrobas.

Este resultado se ha obtenido á pesar de haberse prohibido por algunos gobernadores y muchas autoridades.

Profecia. En la *Regeneracion* hallamos: Aunque somos poco dados á dar crédito á ciertas profecias, por lo curiosa insertamos la siguiente, que en hoja suelta acompaña á su número *La Voz de Lérida*.

Dice así la citada hoja:

«Una persona tan piadosa como ilustrada ha remitido á la redaccion de *La Voz de Lérida Católica* la siguiente predicción, que no dudamos llamará la atencion de los lectores, atendidas las circunstancias que hoy dia atraviesa la España:

El célebre y erudito P. Vieyra, en el tomo 4.º de sus obras, párrafo XI, trae la siguiente predicción, hallada en el antiguo convento de Alemger, y copiada por su fundador el santo fray Zacarias, discípulo del patriarca San Francisco; el cual, de Guimanares, donde estaba, le envió á edificar aquel convento.»

«Isidorus, et Casandra filia Priami, Regis Trojanorum, concordati in unum dixerunt: in ultimis diebus in Hispania majori regnabit Rex bis pie datus: et

regnabit per foeminam, cujus nomen inchoabitur per Y Græcum, et terminabitur per L, et dictus Rex ex partibus Orientalibus veniet, et regnabit in juventute; ipse expugnabit spurcitas Hispaniarum, et quod ignis non devorabit, vastabit gladius: regnabit super domum Agar, et obtinebit Jerusalem, et super sanctum sepulchrum signum Crucis ponet, et erit Monarcha maximus.»

Hé aquí ahora la traducción:

«Isidoro (1) y Casandra (2) hija de Priamo, rey de los Troyanos, concordes en un mismo sentido, anunciaron: En los últimos tiempos (3) reinará en la España mayor (4) un rey dado dos veces misericordiosamente; y reinará por (5) una mujer, cuyo nombre empezará en Y griega (6) y acabará por L, y dicho rey vendrá de los países Orientales, y reinará en su mocedad: él mismo combatirá las inmundicias de las Españas, y lo que no devorará el fuego (7), lo devastará la espada: reinará sobre la casa de Agar (8) y conquistará á Jerusalem, colocará la Cruz sobre el Santo Sepúlcro y será un monarca muy grande.»

Catedral de Toledo. La *Igualdad* del 4 contiene el suelto siguiente:

«El robo perpetrado ayer, dice *La Correspondencia*, en la catedral de Toledo, de que nos ocupamos en otro lugar, y de que se ha hablado también en las Cortes, es de grandísima importancia, y aún no se tienen detalles de cómo pudo efectuarse. Las puertas y cerraduras de los armarios donde se conservaban las alhajas robadas se han encontrado sin la menor señal de violencia, y entre los objetos que han desaparecido se cuentan una corona de oro maciza, guarnecida de brillantes, catorce placas, reliquias de oro, guarnecidas también de brillantes, cintillos, pectorales, vasos sagrados y otra multitud de alhajas que constituyen valor de unos 14.000.000 de reales próximamente. Se practican activas diligencias para descubrir el paradero de los criminales.»

¿Si se habrán metido los ladrones por la cerradura?

(1) Este Isidoro es San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, que floreció en la primera mitad del siglo séptimo de la Iglesia, y cuyas famosas profecías sobre la España han sido siempre tan respetadas y exactamente cumplidas; entre ellas la de la invasión de los sarracenos.

(2) Muchos autores antiguos la cuentan en el número de las Sybilas, y por lo mismo anteriores á la venida de Jesucristo.

(3) No debe entenderse esto de los tiempos cercanos al fin del mundo, del cual nada sabemos; sino en tiempos muy remotos. Tal es el sentido con que los profetas en los libros santos usan estas frases: «en los últimos tiempos, en los días postreros, etc.»

(4) A diferencia de Portugal, que puede llamarse: la España menor.

(5) Esta proposición «per» puede tener diferentes sentidos: puede significar: por obra de, por causa de, por sucesión de, por sustitución de, por los desaciertos de «una mujer,» etc.

(6) Aunque en la moderna ortografía se ha dado en escribir el nombre de Isabel con I latina, en todos los escritos mas ó menos antiguos le vemos escrito con Y griega.

(7) El espíritu, las tendencias, los planes é intenciones que revelan los revolucionarios demuestran que esos estragos de fuego serán obra suya, no del rey que se anuncia.

(8) La casa de Agar significa la raza árabe esparcida por la parte septentrional del Africa y la occidental del Asia.

Es curioso y digno de estudio lo que ocurre con los robos de las iglesias. No parecen nunca los ladrones.

¿Por qué no ayuda á la justicia el buen colega, si sabe algo?

Segun *La Epoca*, no escede el valor de las alhajas de 60.000 duros.

Un descendiente de los emperadores de Oriente. Escriben de Roma á la *Gazette di Firenze*:

«El Senado romano ha inscrito en el Libro de Oro del patriciado al único descendiente por línea recta de los emperadores de Oriente y del último Lascaris, conocido antes de 1789, es decir, á Antonio Lascaris Angel Flavio Comneno, gran duque de Epiro, de Larisa, de Media, de Macedonia, príncipe del Peloponeso y gran maestro perpétuo por derecho de familia, del órden supremo de la Orden de San Jorge instituida por Constantino. El descendiente de esta ilustre familia vivia oscuro é ignorado en el Piamonte, cuando le ocurrió un dia la idea de presentar sus pergaminos y reivindicar sus derechos.

Como los Lascaris pertenecieron á la nobleza romana, se dirigió al Senado, que habiendo reconocido que los documentos están perfectamente en regla y concuerdan con los que se conservan en los archivos romanos, ha acogido las reclamaciones de este noble y le ha reintegrado en la posesion de sus títulos.

Dícese que el príncipe Lascaris abandonará la ciudad de Turin, en donde habita, y vendrá á vivir aquí al palacio de sus antepasados, si puede encontrarle ó si no á otro.

El príncipe se encuentra en posición desahogada; tiene una hija jóven y bella, llena de encantos y talento, que vino á Roma también y defendió con brillante resultado la causa de su padre.

He juzgado digno de conocerse este hecho, porque me parece que no es indiferente ver salir del olvido al descendiente de una de las mas ilustres familias soberanas que han reinado en Constantinopla.»

Tres mil y mas por mil y esto es economizar. Se está negociando, dice un periódico, el empréstito de los mil millones de reales aprobado por la Asamblea. El Ministro pondrá en manos de Roschil ú otro banquero en el extranjero, la cantidad de mil y pico de millones nominales de títulos del 3 por 100 de la Deuda exterior, en cantidad suficiente para representar á un precio dado (30 por 100) los mil millones de reales efectivos. — Esto es muy excelente, y si antes de dos meses se concede otro empréstito, somos poderosos, por que la Escuela liberal dice «que el que mas debe, mas poderoso es.»

Muchas boinas, muchos fusiles, muchos caballos, muchos carlistas, mucho miedo. La *Correspondencia* se ha empeñado en meternos en un puño. Uno y otro dia y ya van muchos, nos viene avisando de Carlistas en Beovia, en número de nueve mil y tres cuartos, de generales que van, de conversaciones de D. Carlos... Su fin se propondrá, pero debia causarse de dar tales noticias, puesto que de todas partes las desmienten, y está convencido el Gobierno de que la *reaccion es imposible* y no puede ser, y el carlismo está muerto, como el muerto del Sr. Piny Margall. Puede ocuparse de su Montpensier ó D. Fernando y dejarnos en paz, por que lo demás se interpreta por miedo, como en la mayor parte de los pueblos sucede que rondan y velan los Revolucionarios mientras los Neos duermen á pierna suelta. Dejémoslo andar que ello dirá...

Quedamos lucidos. No decimos mas que el siguiente parte traducido:
 «Sirvase V. E. manifestar OFICIALMENTE à todo el Gobierno español, que el señor Rey D. Fernando NO ACEPTA LA CORONA DE ESPAÑA, y que por tanto NO PUEDE RECIBIR À LA COMISION QUE SE DICE VENDRÀ À LISBOA.»

Sobre esto hablan en todo sentido los periódicos y se inclinan à que no hallando Rey bueno ni malo, tendremos que decir ¡Viva la República!

El diablo tiene una manta. Dice así «El Figaro.»

«Durante el mandó de Espartero y O'Donnell, el duque de Montpensier hizo un largo viaje à Austria, el cual no tardó en despertar la atención del gobierno vicalvarista. Se averiguó que el buque se había dirigido à Frohsdorf para proponer al conde de Chambord una especie de compromiso ofreciendo reconocer, en lo que le concernía, los derechos de la rama primogénita «(ainé)» à la corona de Francia; si por su parte el conde de Chambord quería favorecer el acceso del duque à la corona de España, abandonando la causa del conde de Montemolin.»

El general O'Donnell, muy al corriente de estas maniobras, significó al duque de Montpensier su deseo de que regresara à España en el plazo mas breve posible, so pena de perder sus títulos, grados y condecoraciones. El duque obedeció con tanta mas resignación, cuanto que nada tenía que esperar de su paso en falso, rechazado con altivez por el conde de Chambord.»

Malísima fiesta. UNA EXPLOSION EN PARIS. — Un gran desastre ha tenido lugar en París à las cuatro de la tarde del 16. Mr. Veron-Fontaine, que tiene un almacén de productos químicos en la plaza de la Sorbona, es inventor de una pólvora nueva para los torpedos marítimos, que le ha valido la cruz de la Legion de Honor. Por la mañana quedó en el almacén un frasco que contenía *picrato de potasa* (producto que sirve para elaborar la pólvora en cuestión), para ser expedido por la noche à Tolon. Un empleado, Mr. Bâle, cogió una muestra de aquel producto, y dejó caer un poco, involuntariamente, que marcó un rastro, que comunicaba con el frasco citado: sin duda pisó este rastro y se verificó una explosion formidable y horrosa que hizo temblar el suelo, conmovió las casas, derribó à los transeuntes y destrozó mas de 5000 vidrieras en la plaza y en las calles adyacentes; los dos primeros pisos de la casa de Mr. Fontaine se hundieron, sepultando en el horno de fuego que se incendió, à hombres y mujeres. Encontráronse fragmentos de cadáveres à doscientos pasos, y un cuerpo lanzado à ochenta metros de distancia fué à estrellarse contra un banco.

Invencion útil. El Ministro de Hacienda llama bienes *semovientes* à los cuadros del museo real y à los célebres tapices del palacio de la plaza de Oriente.

Esto no es, como pudiera suponerse, una ignorancia supina de S. E., sino, por el contrario, una prevision à prueba de *escapes*. Admitiendo aquella calificación, no podrá culparse à nadie si llegase à faltar alguno de aquellos preciosos objetos, pues sabido es que bienes *semovientes* son «las cosas que se mueven por sí mismas,» y dada esta facultad à los cuadros y tapices del palacio real, nada de extraño tiene que ellos, y sin licencia de nadie, tomen el dia menos pensado las de Villadiego.

Todo nuestro. Dice «El Pensamiento Español» con gran fundamento:

«Aviso à los propietarios. No ha habido periódico ministerial que no haya hecho durísimas reconvencciones à los republicanos, cuando estos, acusados de haber prometido à sus electores el reparto de bienes, indicaron ciertas teorías «abstrusas» acerca de la propiedad legítima é ilegítima.

Los ministeriales quisieron hacer los hombres de orden y declamaron, no sin razon ciertamente, contra las frases algun tanto ambiguas de los republicanos.

Mas hé aqui que «El Universal» se descuelga con las siguientes inocentísimas líneas que copia sin comentario alguno «Las Novedades,» órgano ministerial como el anterior, y por añadidura montpensierista:

«Tienen todos los grandes de España, y en general todos los grandes hacendados de nuestra patria, títulos escritos y solemnes de sus inmensas propiedades? Y si por acaso no los tienen ó es dudoso que en muchos casos no los tengan, ¿no sería acertado advertirles que los presentáran para saber la verdad de un modo positivo? ¿No convendría, por último, practicar informaciones eficaces acerca del asunto? Recomendamos esta cuestion al país.»

Esto, ó mucho nos engañamos, ó parece que tiende à hacer aplicacion de la consabida distincion entre propiedad legítima é ilegítima.»

No hay que dudarlo: la «gloriosa» andará su camino; el término de este camino es uno y à él conduce irremisiblemente el liberalismo mas ó menos aprisa.»

Historia del comunismo, ó Refutacion histórica de las utopias socialistas. Obra escrita por M. Alfredo Sudre y traducida del francés por don Angel Maria Terradillos. Obra muy oportuna é instructiva en las presentes circunstancias, y tenemos una complacencia en que nuestro amigo en medio de sus tareas y quebrantada salud ocupe tan útilmente sus ratos desocupados. Mucho enseña lo que ha pasado y da à conocer lo que en las mismas teorías, tan repetidas hoy, nos puede suceder. En el lugar correspondiente la anunciamos.

Biblioteca del Labrador Segoviano. No es de menos utilidad en su clase la obra que con este título ha empezado à publicar D. Marcelo Lainez, catedrático del Instituto de esta, con el modesto nombre de «Lecciones prácticas de agricultura aplicadas à esta provincia.» Se compondrá de varios tomos que dará por entregas de ocho páginas à cuartillo de real.

EL ROZANO.

Nos preguntan si vive el Rozano, que hace unos dias no dá señales de vida, ó si le han dado turrón y se ha hecho Pancista. *Tarde piache.* Vive y bebe bien, gordo y frescachon, sin ponerse siquiera el boton de plata como una nuez al cuello de la camisa, por que dice que quiere tener libres las pasaderas para no ahogarse y hablar tanto ó mas que Castelar, pero mucho mejor. Tenemos cartas suyas y no escribimos lo que nos dice de viva voz, porque como *La Correspondencia* callejera todo lo sabe y lo dice, bueno y malo, mentira y verdad, pero al escribir, no engaña jamás. Como las constituciones nacen, viven y mueren haciendo daño, por enjaretar los 112 artículos y ninguno de fé, hemos dejado en la imprenta al *Rozano* que saldrà el miércoles.

NECROLOGÍA.

¡Qué pronto nos ha dejado nuestro amigo! El Presbítero D. Simon de Benito Luengo, Licenciado en las Facultades de sagrada Teología y Jurisprudencia y Profesor de la Escuela Normal, ha fallecido en la Ciudad de Valladolid en la madrugada del 26 de Marzo, dejando á su querida familia y numerosos amigos en la mayor afliccion y desconsuelo. Sacerdote ejemplar y de severas costumbres, no ha desmentido en sus últimos dias el fervor religioso que siempre distinguió su carácter, ni la gran pureza de doctrina por la que tan solícito se mostró en todos los instantes de su vida. Víctima de una fiebre tifoidea, su muerte en la flor de su edad, ha sido la del justo, la del cristiano fervoroso, la del sacerdote digno y justificado. Así nos lo dice la santa edificacion con que recibió el sagrado Viático y la breve, pero enérgica protesta que espontáneamente hizo de su fé y adhesion á la Iglesia, momentos antes de recibir el Sacramento augusto por el que tanto habia suspirado.

¡Con qué santo temor preguntaba á un amigo nuestro sacerdote que le acompañaba si habria estado capaz en aquel acto solemne, y si creia que su razon habia estado despejada al disponerse para la muerte.

Nosotros que fuimos su concólega de nueve años en el Seminario Conciliar de Segovia: nosotros que siempre le tratamos y con quien nos unian lazos de la amistad mas fiel y sincera, cumplimos un deber de gratitud y cariño al mencionar las nobles prendas del amigo entrañable que ya nos dejó, y de quien nos quedan los mas gratos recuerdos. Jóven laborioso y de enérgicos sentimientos, hartas pruebas dió de su claro talento en los años de su brillante carrera literaria y en los diez que tuvo á su cargo la enseñanza. En la Universidad y en el Seminario, en la Escuela normal y en el Instituto, sus compañeros de estudio y de magisterio siempre le miraron con respeto y le trataron con deferencia suma. Condescendiente y tolerante en cuanto exigia una educacion fina y esmerada; era enérgico é inflexible en lo que creia un deber de conciencia, y esto bien pueden decirlo los alumnos del Instituto de Valladolid y muchos de los Profesores de instruccion primaria de su provincia que le tuvieron por maestro.

Lo consignamos en este escrito que dedicamos á la memoria de nuestro malogrado condiscípulo. El nombre del jóven Luengo era querido y estimado en Valladolid y Segovia, y su recuerdo siempre vivirá en el corazon de los muchos á quienes contaba por amigos. Harto nos lo dicen las frecuentes visitas que durante su enfermedad le hicieron, y despues de su muerte el acto de acompañar su cadáver á la última morada, llevando las cintas del séretro sacerdotes y catedráticos de la Universidad literaria.

¡Desgracia irreparable para su señor tio y nuestro dignísimo amigo el Canónigo Señor Luengo, que tanto le queria! ¡Sensible pérdida para una familia que en bien pocos años ha visto

bajar al sepúlcro siete de sus personas, mas queridas! Que el Señor se digne concederles el consuelo que tanto necesitan, y nosotros los que en vida fuimos sus amigos, interesemos nuestras oraciones para que descansen en paz el que fué bueno y fiel, el que tantas pruebas nos dió de su cariño. —VENANCIO GARCIA MUÑOZ.

FIESTAS RELIGIOSAS.

El Domingo 11 en todas las parroquias y conventos despues de la Misa Mayor se cantará la Salve á Maria Santisima por disposicion de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, y es el dia destinado para ganar el Jubileo concedido por Su Santidad como Aniversario cincuenta de la celebracion de la primera Misa como hemos dicho en el número anterior.

En la Iglesia de la Congregacion del Cármen se celebra la Fiesta de la Anunciacion de Maria Santisima con Misa y Sermon, á las diez; predicará el Señor Cura de la parroquia D. Mariano de Frutos.

Por la tarde á las cinco será la Procesion en público con las efigies del Misterio.

La vispera al toque de oraciones se cantará la Salve.

En la Iglesia de San Anton, á las tres los ejercicios y plática de costumbre de la Esclavitud de los Corazones de Jesus y Maria.

Por la tarde á las cuatro en la Iglesia de la Santisima Trinidad los Ejercicios de la Archicofradia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los mozos ó los interesados de los mozos que deben sufrir en esta ciudad la suerte en el inmediato sorteo, que quieran contribuir á tomar un fondo divisible sin interes ni descuento alguno, entre los que alcanzare la suerte de soldado, de los que se suscriban, pueden desde luego hacerlo, entregando á D. Juan Muñoz Garcia la cantidad de **QUINIENTOS REALES**, quien les entregará su correspondiente recibo; entendiéndose, que esta suscripcion conviene que esté hecha para el 18 del que rige.

HISTORIA DEL COMUNISMO

ó

REFUTACION HISTORICA

DE LAS

UTOPIAS SOCIALISTAS,

POR

M. ALFREDO SUDRE,

traducida

POR DON ANGEL MARIA TERRADILLOS,
Catedrático del Instituto del Noviciado y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Se vende á 8 rs. en Rústica, en Segovia,
Librería de D. Juan de Alba,

Segovia: Imp. de Alba, Plaza Mayor, núm. 28.